

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 5 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho para que provea, Medellín, once (11) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Olga Ligia Urrea.
Demandados	Herederos de William de Jesús Urrea.
Radicado	05001 31 03 006 2021 00411 00.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante – Tiene por contestada la demanda por parte de uno de los codemandados.
Auto sustanc.	# 785.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el 5 de noviembre de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de su gestión de notificación electrónica a la parte demandada.

Segundo. Se **requiere** a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 de C.G.P, es decir, previo a desistimiento de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a lo siguiente:

- Aportar nuevamente el archivo adjunto al memorial antes referido, dado que el presunto pantallazo que evidenciaría la presunta notificación electrónica a la parte demandada es demasiado borroso, y no se logra percibir bien las fechas de envío del mensaje de datos.
- A efectos de poder decidir sobre la notificación electrónica de algunos de los codemandados, la apoderada judicial de la parte demandante, deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciendo las manifestaciones a que hay lugar, y aportando las evidencias correspondientes.
- Deberá acreditar de manera siquiera sumaria de que cada uno de los demandados tuvieron conocimiento y/o acceso de la notificación

electrónica, bien sea por evidencia de lectura del mensaje de datos, acuse de recibido, descarga de archivos y/o cualquiera otra evidencia que acredite que los demandados tuvieron conocimiento.

- Informará al despacho, si la demandante, señora **Olga Ligia Urrea**, se constituyó como acreedora del presunto proceso de sucesión del señor **William de Jesús Urrea**; y en caso afirmativo, indicará si en dicho proceso se está reclamando, o se reclamó, la presunta obligación aquí pretendida, y cuales son el número de radicado del proceso, el despacho concedor de ese asunto, y el estado actual del proceso sucesoral.

Tercero. En vista de que la apoderada judicial de la parte demandante, en respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del 3 de noviembre corriente, informa que para el 14 de octubre de 2021, envió notificación electrónica al codemandado, señor **Juan Carlos Urrea**; se tendrá que dicha notificación se surtió el **19 de octubre de 2021** (dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, conforme lo consagra el Decreto 806 de 2020), y los términos para contestar la demanda corrieron entre el 20 de octubre de 2021 y el 3 de noviembre de 2021.

Cuarto. Por lo antes expuesto, se **tendrá por contestada de manera oportuna** la demanda por parte de codemandado, señor **Juan Carlos Urrea**, y, por lo tanto, de las excepciones formuladas se dará traslado en el momento oportuno.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/11/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>180</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--